

BOLETIN OFICIAL



OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	> 13
Por tres meses.....	> 7
Número suelto: veinticinco céntimos.	
Se suscribe en la imprenta de La Atalaya, Santa Clara, 12. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.	

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos linea.
Las providencias judiciales, á treinta céntimos linea.
En los de prendadas, á diez céntimos.
En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de agosto)

Gobierno civil DE LA Provincia de Santander

SECCION DE MINAS

Visto el expediente de expropiación forzosa de terrenos superficiales para las necesidades de las explotaciones mineras de la Orconera Iron Ore Company Limited, incuidos por don Eduardo Woof, Director gerente de citada compañía:

Resultando: Que el expediente ha seguido la tramitación de Ley y Reglamento.

Resultando: Que todos los terrenos á que dicha expropiación se refiere, están dentro de las pertenencias de las minas Solia, número 5904, Blanca, número 6129, Solia 3.^a, número 8694 y Solia IV, número 12278 de que expresa la compañía es propietaria.

Resultando: Que no ha sido posible llegar á la adquisición amistada de referidos terrenos comunales y particulares por falta de atribuciones en las Juntas Administrativas para la venta de los primeros y por las grandes diferencias que en concepto de la Compañía interesada en esta expediente hay entre las pretensiones

de los propietarios particulares y el valor de los mismos.

Resultando: Que las Juntas Administrativas de los pueblos de Liaño y Parbayón en que radican citadas minas, así como también varias de los propietarios de expresados terrenos protestan este expediente y piden su anulación fundados en los perjuicios que ha su entender han de producirse á los intereses generales de los pueblos en las servidumbres de aguas y comunicaciones y á los propietarios de los terrenos en sus intereses agrícolas.

Considerando: Que el artículo 27 de las Bases generales para la nueva Ley de Minas y el 73 del vigente Reglamento general interino para el régimen de la minería reconocen á los concessionarios de minas el derecho á la expropiación forzosa de los terrenos superficiales que estén enclavados en sus pertenencias mineras y que sean indispensables para la necesidad de la explotación.

Considerando: Que del informe del Ingeniero se desprende la necesidad de referidos terrenos superficiales así como también la utilidad general que para los intereses del Estado y de la comarca tienen las explotaciones mineras de referida Compañía y la mayor aun que les está reservada cuando por contar con amplios depósitos de sedimentación pueda aumentar aquella en la escala de que son susceptibles sus importantes yacimientos de minerales.

Considerando: Que las servidumbres de vías y aguas cuya conservación es necesaria á los pueblos están determinadas por el Ingeniero actuario y por las

representaciones de las Juntas administrativas de aquellos que asistieron al replanteo oficial del perímetro de los terrenos á expropiar y que según previene la viene la vigente ley de expropiación forzosa no puede procederse á la toma de posesión de referidos terrenos sin una completa indemnización de los perjuicios ocasionados á los dueños de los mismos.

Considerando: Que la Jefatura de Minas y la Comisión provincial de la excelentísima Diputación informan favorablemente á la pretensión entablada con la terminante condición de que además de las indemnizaciones legales se conserven ó sustituyan por otras equivalentes las servidumbres reconocidas en el acto del replanteo y que se mencionan en el acta que va en los folios 68 y 69 de este expediente.

Vistas las facultades que me concede el artículo 10 de la vigente ley de expropiación forzosa, vengo desestimar las protestas presentadas en contra de este expediente y en declarar de utilidad pública las obras y trabajos á que el mismo se refiere con las restricciones impuestas en su informe por la Comisión provincial y que se numeran en el acta ya citada.

Publíquese en el BOLETIN OFICIAL ésta resolución para que los que se consideren perjudicados, puedan recurrir en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas dentro de los treinta días que marca la ley.

Santander 6 de agosto de 1904.
—El Gobernador, Andrés Gutiérrez de la Vega.

ESTADÍSTICA DE LAS HUELGAS

PROVINCIA DE.....
 AYUNTAMIENTO DE.....
 PUEBLO DE.....

AÑO DE.....

- 1.^a En qué día comenzó la huelga?.....
 En qué mes?.....
 En qué día terminó?.....
 En qué mes?.....
- 2.^a Es industrial?.....
 Agrícola?.....
 Comercial?.....
- 3.^a Cuál es el nombre de la empresa, fábrica, finca ó establecimiento en que trabajan los obreros declarados en huelga?.....
 Pertenece el establecimiento á alguna sociedad anónima?.....
- 4.^a Cuál es la industria ejercida ó en qué comercia el establecimiento mercantil cuyos obreros se han declarado en huelga?.....
- 5.^a Está la empresa, fábrica, finca ó establecimiento dirigida por su propietario ó por empleados de éste?.....
 Pertenece el propietario á alguna asociación patronal?.....
- 7.^a Existen en la localidad fábricas ó establecimientos del mismo género?.....
- 8.^a Cuantos eran los obreros ocupados en el momento de la huelga?.....
 Cuantos varones?.....
 Cuantas mujeres?.....
- 9.^a Cuál ha sido el número medio de huelguistas?.....
 Cuántos varones?.....
 Cuántas mujeres?.....
10. Que retribución medir fija ó á destajo ó por cualquier otro procedimiento?.....
11. Cuál es el oficio ó especialidad profesional de los huelguistas?.....
 Cuántos varones?.....
 Cuántas mujeres?.....
12. Estaban asociados estos obreros?.....
13. Cuál era la jornada de trabajo antes de la huelga?.....
14. Cuántos obreros se han negado á declararse en huelga?.....
 Cuántos varones?.....
 Cuántas mujeres?.....
15. Los no declarados en huelga, ¿han podido continuar trabajando á pesar de la ausencia de los huelguistas?.....
16. Cuál es la especialidad profesional de los no declarados en huelga?.....
17. Se cerró en absoluto el establecimiento?.....
 En caso negativo, ¿en qué parte ó partes se trabajó?.....
18. Ha habido necesidad de suspender el trabajo en otro ó otros establecimientos á consecuencia de esta huelga?.....
19. El cierre del establecimiento ó fábrica ha sido por causa de la huelga?.....
20. Fué por voluntad del patrono?.....
21. Representa al elemento patronal una asociación inscrita en el Registro oficial de sociedades?.....
 No inscrita?.....
22. Representa al elemento obrero una asociación inscrita en el Registro oficial de sociedades?.....
 No inscrita?.....
 Una Comisión ó una persona elegida en el momento?.....
23. Recibieron los huelguistas subvenciones para sostener la huelga?.....
 De Cajas de resistencia?.....
 De Sociedades de socorros?.....
 De Cooperativas?.....
24. En especie ó en dinero?.....
25. Estaban dichas sociedades constituidas por los huelguistas?.....
 Por obreros no declarados en huelga?.....
26. Procedían esas subvenciones de donativos del momento?.....
27. A cuánto ascendieron dichas subvenciones?.....
28. Cuánto importan las pérdidas sufridas por el patrono á causa de la huelga?.....
29. Cuánto los jornales pedidos por los obreros?.....
30. Cuáles son las peticiones de los huelguistas?.....
31. Variaron las peticiones durante el curso de la huelga?.....
32. En caso afirmativo, ¿cuáles han sido las últimas?.....
33. Qué proposiciones hicieron los patronos al principio de la huelga?.....
34. Variaron estas durante la misma?.....
35. En caso afirmativo, ¿cuáles fueron las últimas?.....
36. Cesó la huelga por haber admitido el patrono las condiciones propuestas por los patronos?.....
37. Todas?.....

38. Por haber admitido los obreros las condiciones que propuso el patrono?
 Todas?
 Cuál de ellas?
 39. Volvieron todos los huelguistas al trabajo?
 En caso negativo, ¿cuántos han vuelto?
 40. Fueron todos admitidos por el patrono?
 En caso negativo, ¿cuántos fueron los despedidos?
 41. Se admitieron nuevos obreros en sustitución de los despedidos?
 Determinó la huelga disminución de la producción del establecimiento ó fábrica?
 42. Esta disminución ha producido el paro de algunos obreros?
 Cuántos varones?
 Cuántas mujeres?
 Cuál era su oficio ó especialidad profesional?
 Cuánto tiempo ha durado este paro?
 43. Se solucionó la huelga por negociaciones directas entre patronos y obreros?
 Entre el patrono y una asociación obrera?
 Entre los obreros y una asociación patronal?
 Entre una asociación patronal y otra obrera?
 44. Se solucionó por intervención de alguna autoridad?
 Cuál fué esta?
 Intervino espontáneamente?
 Fué invitada por los patronos?
 Por los obreros?
 Por ambas partes?
 45. Se solucionó por arbitraje?
 Quién fué el árbitro?
 46. Se solucionó por conciliación?
 47. Se solucionó por mediación?
 Quién fué el mediador?
 Intervino espontáneamente?
 Fué llamado por los patronos?
 Por los obreros?
 Por ambas partes?
 48. Se solucionó por algún otro medio?
 Cual fué éste?
 53. Se cometieron coacciones durante la huelga?
 Por los patronos?
 Por los obreros?
 54. Se procesó á alguien?
 A cuantos?
 Patronos?
 Obreros?
 Se impuso pena á alguno?
 Patronos?
 Obreros?
 56. Con motivo de la huelga se produjo alguna colisión entre los huelguistas y los no huelguistas?
 Hubo víctimas?
 Cuántas?
 Muertos?
 Heridos?
 57. Con motivo de la huelga se produjo algún motín que exigiera represión por parte de las autoridades?
 Hubo víctimas?
 Cuántas?
 Muertos?
 Heridos?

OBSERVACIONES

- 1.^a Para los efectos de este interrogatorio se considerará huelga la suspensión voluntaria del trabajo por varios obreros á la vez de conseguir alguna modificación en las condiciones de aquél para los huelguistas ó para otros obreros.
- 2.^a Se llenará un interrogatorio para cada uno de los establecimientos cuyos obreros se hayan declarado en huelga.
- 3.^a Se considerarán asociaciones los sindicatos, uniones, sociedades, y, en general, las asociaciones constituidas, legalmente ó no, por personas del mismo oficio, profesión ó industria, con el objeto de defender sus intereses profesionales.
- 4.^a Se entenderá por arbitraje la elección de una ó varias personas para solucionar la huelga, sin metiéndose de antemano los interesados á su decisión.
- 5.^a Se entenderá por conciliación el arreglo directo entre las partes sin intervención de un tercero extraño al conflicto.
- 6.^a Se entenderá por mediación el arreglo conseguido por intervención de una persona, ya sea espontáneamente, ya á solicitud de una ó de las dos partes interesadas.
- 7.^a Si alguna circunstancia ó hecho referente á la huelga que se considere importante no estuviere especificado en el interrogatorio, consignese á continuación.

DIRECCIÓN GENERAL

Sección Facultativa de Montes

PLAN DE APROVECHAMIENTOS para el año forestal de 1904 a 1905, relativo á los montes públicos de diez
agosto de 1900 e Instrucciones del 19 de septiembre del mismo año.

Núm. del catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA	MADERAS			Altas Tasaciones	Tasaciones Pesetas
						Hectáreas	Número de árboles...	Metros cúbicos		
18	Guriezo	Agüera	Guriezo	q. ped. ^a ehrb	881,72-					
19	id.	Sierra Pilas y La Peña	id.	id.	573,09					
142	H. en Cesto	La Calleja y Sierra	Beranga	id.	120-a					
144	id.	La Junta y Brozales	id.	id.	150-	150	75,000	750	30	37,50
143	id.	Corralejo, El Hayal,	Praves	id.	275-					
145	id.	Llusa, Dehesa, etc.	Hazas	id.	210-				20	30,00
146	id.	Riolastra y Sierra Pilas	id.	id.	125-				40	60,00
205	Herrerías	Ledillo y Horcada	Cabanzón, Camijanes, Cades y Casamaría	id.						
206	id.	Riocargar y Tornero	Vielva y Rábago	id.	490-					
207	Lamasón	Cta., Llandigón, etc.	Lamasón	F. sylvatica	470-					
21	Laredo	Cuesta de la vida	Tarrueza	U. europ. l	200-					
22	id.	La Villa y Sra. Tijera	Laredo	q. ped. ^a ehrb	32,72-					
23	Liendo	Candina	Liendo	q. ilex l	56,50					
147	Liérganes	Bihorco y Las Quintas	Los Prados	q. ped. ^a ehrb	1202,57-					
148	id.	Cotoñihe, Torre, etc	Pámanes	id.	118-a				50	62,50
149	id.	Cueto, Salgar, Soter	Liérganes	id.	200-	200	100,00	2000	100	100,00
24	Limpias	Ganzanosa, Hayal,	Limpias	id.	200-				50	62,50
25	id.	Maza, Castrogenez	Seña	q. ilex l	285,59-					
150	M. de Cudeyo	Argomedo y Rebollar	Helechón	q. ped. ^a ehrb	24-a					
151	id.	Compostizo y Cruces	Rubayo	id.	125-					
152	id.	Espinal	Ponteros	id.	104-					
153	id.	Isleta	Agüero	id.	71,15-					
154	id.	Isleta y Umpire	Setién	id.	107-a	6	3,000	60		
155	id.	Monte-Alto	Gajano	id.	31-					
156	id.	Rufriego	Orejo	id.	67,25-					
4	Mazcuerras	Alsar de Cos	Mazcuerras	Alnus glelin. ^a	19,47-					
7	id.	Rumayor	id.	U. europ. l	14,55-					
6	id.	Coton	Mazcuerras é Ibio	id.	11,28-					
8	id.	Troche	Ibio	id.	28,54-					
5	id.	Campos de Estrada	Ibio, Casar y Carranceja	q. ped. ^a ehrb	363,71-					
157	M.º Cudeyo	Cabarga, Las Vegas	Heras y San Salvador	id.	518-a				50	80,00
158	id.	Cras., Cllo., Vegas	Solares y Valde. ^a	id.	130-	10	5,000	100	25	50,00
159	id.	Cotoñihe	Anaz	id.	105-				30	55,00
160	Meruelo	Vadon, Calleja, Beranga, etc.	Meruelo	id.	426-					
242	Miengo	Ntra. Sra. del Monte	Mogro	id.	181-					
243	id.	Onzaile y Nobre	Miengo y Cuchía	id.	106-					
244	id.	Pilnca	Gornazo y Bárc. ^a	id.	106-					
245	id.	Tacuan, Los Picones	Miengo, Gornazo, Cudón y Bárc. ^a	id.	287-					
246	Molledo	Las Cocias y La Lama	Sta. Cruz de Iguaña y Elguera	id.	181,95-					
247	id.	La Dehesa	Media Concha	id.	350,46-					
248	id.	Navajos	Molledo	id.	331,72-					
161	Noja	La Dehesa	Noja	id.	3-a					
162	id.	Mijedo	id.	q. ilex l	124-					

DE PROPIEDADES

Provincia de Santander

provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con a reglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de
(Continuación)

MAS	PASTOS						TIERRA		PIEDRA		Resumen de tasaciones	OBSERVACIONES	
	MENOR			Tasación — Pesetas	Estación	Mayor	Tasación — Pesetas	Estación	Metros cù- bicos.....	Ptas.	Metros cù- bicos.....	Ptas.	
	Lanar	Cabrio	Cerda										
600	900,00	1000	200	700,00	Todo el año	250	375,00	Todo el año					1975,00
	500	100		350,00	id.	250	375,00	id.					725,00
	100			50,00	id.	60	90,00	id.					177,50
	102	34		85,00	id.	114	171,00	id.					1006,00 Arboles dañados por incen- dio para subasta
50	50,00	135	75	142,50	id.	125	187,50	id.					410,00
60	60,00	150		75,00	id.	152	228,00	id.					423,00
	100			50,00	id.	60	90,00	id.					140,00
	200			100,00	id.	250	375,00	id.					475,00
	100			50,00	id.	260	390,00	id.					440,00
	180			90,00	id.	90	135,00	id.					225,00
	30			15,00	id.	15	22,50	id.					37,50
	50			25,00	id.	25	37,50	id.					62,50
400	500,00	1000	500	1000,00	id.	100	150,00	id.					1650,00
	80			40,00	id.	80	120,00	id.					222,50
	100			50,00	id.	100	150,00	id.					2325,00 Arboles para construcción de una escuela pública
	50			25,00	id.	120	180,00	id.					267,50
40	50,00	300		150,00	id.	100	150,00	id.					350,00
	40			20,00	id.	6	9,00	id.					29,00
	100			50,00	id.	60	90,00	id.					140,00
	30			15,00	id.	75	112,50	id.					277,50 Leñas de troncos secos e in- maderables
	80			40,00	id.	50	75,00	id.					115,00
	50			25,00	id.	60	90,00	id.					175,00 Arboles de la especie castaño
	20			10,00	id.	12	18,00	id.					138,00 30 estéreos de troncos secos e inmaderables
	90			45,00	id.	50	75,00	id.					120,00
100	100,00	100		50,00	id.	100	150,00	id.					425,00
	20			10,00	id.	8	12,00	id.					22,00
						15	22,50	id.					22,50
	10			5,00	id.	5	7,50	id.					12,50
	20			10,00	id.	15	22,50	id.					32,50
	200			100,00	id.	180	270,00	id.					370,00
200	200,00	200	150	250,00	id.	250	375,00	id.					905,00 id. de leñas altas de id. id.
	200,00	50	50	90,00	id.	50	75,00	id.					540,00 Leñas altas de id. id.
		20		10,00	id.	80	120,00	id.					185,00 10 estéreos de id. id.
	300			150,00	id.	200	300,00	id.					450,00
	100			50,00	id.	100	150,00	id.					200,00
						70	105,00	id.					105,00
						70	105,00	id.					105,00
						180	270,00	id.					270,00
	40			20,00	id.	100	150,00	id.					170,00
	300			150,00	id.	160	240,00	id.					390,00
	200			100,00	id.	200	300,00	id.					400,00
300	375,00	10		20	35,00	id.	110	165,00	id.				4,50
													575,00

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Impuesto de minas

Segundo trimestre de 1904

3 por 100 del producto bruto

Estado de las relaciones que, en cumplimiento del art. 35 del Reglamento vigente de minas han presentado en esta Administración de Hacienda varias sociedades y particulares de minas para la exacción del impuesto del 3 por 100 sobre el producto del mineral extraído durante el segundo trimestre del año 1904, cuyo estado se publica en el BOLETIN OFICIAL, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento mencionado, para que reclame contra referidas relaciones quien las crea inexactas.

NÚMEROS car- petas y expedient	Nombre del propietario	Nombre de las minas	Término en que están enclavados	Mineral que ha entregado en los almacenes en el trimestre		Ley	Importe total — Pesetas	3 por 100 del valor integral — Pesetas
				Clase	Quintales métricos			
204	1533	Comp. ^a Muriedas Maliaño	Aumento M 20	Camargo	10.495	50	56	5877 20
158	1695	Ricardo Shade	Anita	Castro-Urdiales	320.750	48	62	198865
228	4221	Harrison y Turner	Alicia	Penagos	154.468	50	62	95770 16
570	1783	Sociedad Nueva Montaña	Antonia	San Felices	7.100	40	50	3550
497	»	Sociedad Providencia	Aurora	Tresviso	Zinc			
496	»	La misma	Almazona	Potes	Blenda	230	43 2 18	501 40
»	»	La misma	Idem	Idem	Idem	170	43 2 18	370 60
112	1438	M. Ceballos	A. á Ontón	Castro-Urdiales	Hierro			
482	4185	Real Compañía Asturiana	A. á Hermos	Udias	Calamina	13.570	23 á 32 4 93	68900 10
529	»	Juan M. Mazarras	Atrevimiento	Tresviso	Idem	650	38 4 93	3204 50
»	»	El mismo	Idem	Idem	id. tierra	250	27 4 42	1105
»	»	El mismo	Idem	Idem	Blenda	125	43 2 78	272 50
138	1920	Minas Heras	Aumento	Medio Cudeyo	Hierro			
171	3973	Ricardo Shade	Actividad	Castro-Urdiales	Idem			
1236	581	Sociedad Peña Vieja	Altaiz	Camaleño	Zinc			
»	»	Oesáreo Ortiz	Amalia	Entrambasaguas	Hierro			
511	»	Sociedad Providencia	A. á Torpeza	Potes	Zinc			
839	»	Real Compañía Asturiana	Ambielesa	Reocín	Calamina	12.940	23 á 32 4 93	63794 20
422	»	La misma	Buenita	Alfoz Lloredo	Idem	40	23 á 32 4 93	1972
293	»	La misma	Barrendera	Reocín	Idem	1.35	23 á 32 4 93	6655 5
596	471	William Baird y Compañía	Carmelina	Camargo	Hierro	11.560	50	62
159	1695	Comp. ^a Minera de Setares	Ceferina	Castro-Urdiales	Idem	334.295	50	62
»	»	La misma	Idem	Idem	Idem	52.278	42	50
1267	6109	Carlos Castañeda	Carmela	Torrelavega	Barite			
130 y 131	3755 387	Oreconera Iron Ore	Chitón 2. ^o y 5. ^o	Villaescusa	Hierro	615.153	50	62
419	»	Real Compañía Asturiana	Clara	Rionansa	Calamina	3.160	23 á 32 4 93	381994 86
751	4621	Compañía Herrero	Carolina	Liérganes	Hierro	57.062	50	62
133	3827	Compañía Minera Cabarga	Concha 2. ^a	Villaescusa	Idem			
121	1064	Sociedad Franco Española	Constantia	Ramales	Zinc			
279	4263	O. A. Erhardt y Compañía	Ojalquier cosa	Villaescusa	Hierro	102.614	50	62
271	1547	Sdad. Minas Complemento	Complemento	Idem	Idem	224.327	50	62
»	»	Compañía M. Herrero	Orespa	Liérganes	Idem	41.570	50	62
360	»	Real Compañía Asturiana	Obrillas	Alfoz Lloredo	Blenda	30	37 á 40 6 27	25778 98
598	1541	William Baird y Compañía	Desengüeno	Camargo	Hierro	38.640	50	62
126	1035	Compañía Minera Bilbaina	Despenadero	Entrambasaguas	Idem	55.394	50	62
687	4511	Harrison y Turner	Dem ^a á Alicia	Penagos	Idem	77.234	50	62
410	»	Real Compañía Asturiana	Dolores	Rionansa	Zinc			
1691	7161	Gustavo Pérez Cuevas	Dos Marias	Ruiloba	Calamina	200	30 4 93	986
520	4059	Sociedad Providencia	Dem ^a á Suerte	Tresviso	Zinc			
»	»	Chavarri y hermanos	D. á S. Plácido	Castro-Urdiales	Hierro			
»	»	Minas Heras	D. á Positiva	Penagos	Idem			
319	»	Real Compañía Asturiana	D. á S. Roque	Reocín	Calamina	2.000	23 á 34 4 93	9860
330	»	La misma	Donestiarra	Idem	Idem	100	23 á 34 4 93	9860
741	»	Fernando Olaran	Domingo	Santillana	Hierro			
128	»	Oreconera Iron Ore	Doseada 6. ^a	Villaescusa	Idem	16.284	50	62
501	514	Sociedad Providencia	Enclavada	Potes	Calamina	100	38 4 93	10096 08
477	»	Real Compañía Asturiana	Enriqueeta	Alfoz Lloredo	Idem	1.510	23 á 32 4 93	7443 30
1167	5651	Minas Heras	Ensancha 2. ^o	Liérganes	Hierro			
142	3469	La misma	Ensanche	Idem	Idem	148.910	50	62
343	»	Real Compañía Asturiana	El Angel	Alfoz de Lloredo	Calamina	400	23 á 32 4 93	92324 20
417	»	La misma	Esmeraldita	Udias	Idem	530	23 á 32 4 93	1972
1963	9117	Eusebio Morante	Esperanza	H. Campo Suso	Magnesita	1.9 0	34	493
1435	»	Compañía del Nansa	Eduardo	Potes	Calamina	870	38 4 93	646
»	»	Minas Heras	Emma	Medio Cudeyo	Hierro			
»	»	O. y Estensabet	Eva	Liendo	Idem	33.400	50	62
599	1124	William Baird y Compañía	Francisca	Camargo	Idem	9.600	50	62
1084	5606	Sociedad Minas Heras	Farmacia	Medio Cudeyo	Idem			
272	»	Oreconera Iron Ore	F. 2. ^a y Dem. ^a	Villaescusa	Idem			
374	»	Real Compañía Asturiana	Grama 2. ^a	Osmañeo	Calamina	30	32 á 34 4 93	147 90
981	»	La misma	Horca	Idem	Idem	90	32 á 34 4 93	443 70
732	»	La misma	Hoyos	Idem	Idem	120	32 á 34 4 93	591 60
418	»	La misma	Isidra	Rionansa	Idem	2.450	23 á 32 4 93	12078 50
494	»	Compañía Minera de Setares	Industria	Castro-Urdiales	Hierro	39.390	50	62
780	4743	Sociedad Providencia	Inagotable	Potes	Calamina	180	38 4 93	24421 80
		Eloisa López	Jesusun	Santander	Blenda	10.230	23 á 34 6 27	887 40
								64142 10 1924 26

1467	2	La misma	Idem	Calamina	936	23 á 34	4	93	4614	48	138 43
	3	Ossorio Ortiz	Júpiter	Hierro							
102	4173	C. M. Bilbao-Santander	Juan Carlos	Idem	25 129	50	62	15579	98	467 40	
29	2682	Florencio Rodriguez	La Ciega	Idem	48 930	50	62	30336	60	910 10	
137	1672	Minas Heras	La Simple	Medio Cudeyo							
843	4814	La misma	La Positiva	Liérganes							
1144	5501	Sociedad Minera Bilbaina	Luisa	Entrambasaguas	Idem	40 176	50	62	24909	12	747 27
51	5501	Sdad. Vidriera Reinosana	Luisiana	Las Rozas	Lignito	2 100	seco	38	798		23 94
1437	6447	Real Compañía Asturiana	Los Mártires	Rasines	Zinc						
1638	7247	Minas Heras	Lirio	Liéganem	Hierro	23 870	50	62	14799	40	443 98
1869	7247	Sociedad Peña Vieja	La Constantia	Camaleño	Zinc						
111	7247	Federico Echevarria	Lenengoa	Idem	Blenda	500	23 á 34	5	62	2810	84 30
18	3707	Julián Terán	La Favorita	Los Tojos	Plombag. ^a	50	>	9	45		1 35
406	3371	Sociedad Puente Areo	Maria	Pielagos	Hierro	113 578	seco	62	70415	26	1212 45
666	4439	Real Compañía Asturiana	Magdalena	Udias	Zinc						
657	1379	William Baird y Compañía	N. Trinidad	Camargo	Hierro	2 160	50	62	12499	20	374 98
111	1098	Sociedad Minera de las Muñecas	Natividad	Castro-Urdiales	Idem						
1059	5487	M. Oceballos	Ontón	Idem	Idem	1 070	50	62	663 40		19 90
	5487	Sociedad Franco Española	Primera	Rionansa	Calamina	4 040	28 á 32	4	93	19917	20
	5487	La misma	Pepita	Medio Cudeyo	Hierro	15 011	49	56	8400		252
223	1612	Sociedad M. Cabarceno	Precaución	Rasines	Blenda tier.	663	37 1	57	1040 91		31 23
113	6147	Chavarri hermanos	Idem	Idem	Calamina	442 23 á 32	4	93	2179 06		65 37
1382	6147	Ricardo Uhagón	Pedro	Castro-Urdiales	Hierro	22 037	50	62	13662	94	409 89
	6147	Bartolomé Orgigas	Pepita	Campoo de Suso	Cobre	12 759	50	62	7910	58	237 32
506	6147	Sociedad Providencia	Udias	Udias	Zinc						
	6147	La misma	Punta Claro	Potes	Calamina	100	38 4	93	493		14 79
	6147	Bernardo San Miguel	Idem	Idem	Blenda tier.	100	43 2	18	218		9 54
1812	6147	Real Compañía Asturiana	Que será	Udias	Zinc	1000	28 á 34	4	93	4930	147 90
295	6147	La misma	Idem	Reocin	Calamina	9 000	28 á 34	4	93	44370	1331 10
5	2923	Juan M. Mazarrasa	Idem	Idem	Plomo	2251	60 á 65	10	22500		675
	2923	El mismo	Rosario	Tresviso	Calamina	38	38 4	93	1577 60		47 33
	2923	El mismo	Item	Idem	Id. tierras	160	27 4	42	707 20		21 22
	2923	Real Compañía Asturiana	Idem	Idem	Blenda	125	43 2	18	272 50		8 17
297	2923	Emilio Parríol	Renteria	Reocin	Zinc						
216	4344	Sociedad Minas Heras	Rescatada	Camargo	Hierro						
	4344	Oaledonio Pérez	Rita	Liérganes	Idem	49 010	50	62	30386	20	911 59
	4344	Sociedad Providencia	Ramón	Cabezón de la Sal	Sal	4 000	>	68	2720		81 60
502	5930	Cesareo Ortiz	Segura	Potes	Calamina	140	38 4	93	690 20		20 71
1226	5930	Juan M. Mazarrasa	San José	Entrambasaguas	Hierro	20 000	51	62	12400		372
531	5930	El mismo	Superior	Tresviso	Calamina	375	38 4	93	1848 75		55 46
	5930	El mismo	Idem	Idem	Id. tierras	300	27 4	42	1326		39 78
	5930	El mismo	Idem	Idem	Blenda	320	43 2	18	697 60		20 93
428	5930	Real Compañía Asturiana	Sinforosa	Alfoz Lloredo	Zinc						
300	5930	La misma	San Roque	Reocin	Calamina	28 000	28 á 34	4	93	4141 20	4141 20
	5930	La misma	Idem	Idem	Blenda	8 420	37 á 39	6	27	1583 8	1583 80
409	5930	La misma	S. Bartolomé	Alfoz Lloredo	Calamina	710	28 á 32	4	93	105 01	105 01
299	5930	La misma	S. Tiburcio	Reocin	Zinc						
558	1402	M. Oceballos	S. J. Musques	Castro-Urdiales	Hierro						
414	1402	Real Compañía Asturiana	Sofia	Udias	Zinc						
	1402	José M. Zunzunegui	San José	Enmedio	Magnesita	2 000	>	34	20 40		20 40
1645	1402	A. knolle	Segunda	Penarrubia	Zinc						
424	5221	Real Compañía Asturiana	Sebastiánita	Udias	Idem						
500	5221	Sociedad Providencia	Suerte vista	Potes	Calamina	80	38 4	93	11 88		11 88
	5221	Compañía M. Maliaño	Santa Rosa	Camargo	Hierro	1 000	50	56	16 80		16 88
532	5221	J. M. da Mazarrasa	Suerte	Tresviso	Zinc						
298	5221	Real Compañía Asturiana	San Telmo	Reocin	Calamina	1 000	28 á 32	4	93	147 90	147 90
2159	5221	José de Ariategui	San Roque	Reinosa	Id. tierras	5 210	>	17	26 52		26 52
564	5221	Ricardo Tabb	3. xta	Alfoz de Lloredo	Calamina	340	3 4	93	50 28		50 28
277	1180	Leopoldo Cortines	2.º Resguardo	Camargo	Hierro	71 930	46	50	1100 53		1100 53
411	1180	Real Compañía Asturiana	Teresa	Udias	Calamina	5 100	28 á 32	4	93	754 28	754 29
986	5221	Federico Solaegui	Tuya	Medio Cudeyo	Hierro	60 289	50	62	1121 38		1121 38
503	5221	Sociedad Providencia	Torpeza	Potes	Blenda	160	43 2	18	10 46		10 46
	5221	La misma	Idem	Idem	Idem						
1466	6450	Sociedad Minera Bilbaina	Tres amigos	Penarrubia	Zinc						
	6450	Sociedad Minas Heras	Tres hermanas	Liérganes	Hierro						
	6450	Compañía M. Mercadal	Tres pupilos	Cartes	Idem						
263	1111	Sociedad Minas Solia	T. Resguardo	Villaescusa	Idem						
2157	8706	Román Manguero	T. Cáñida	S. F. de Buelna	Zinc	105 394	50	62	1960 32		1969 32
566	8706	Ricardo Tabb	Undécima	Alfoz de Lloredo	Idem	90 23 á 32	4	93	13 31		13 31
236	3808	Ricardo Shade	Vulcano	Castro-Urdiales	Hierro						
225	884	Real Compañía Asturiana	Vaciadero	Udias	Zinc						
894	4961	Mellido y Compañía	Wery Good	Hierro							
302	4961	Real Compañía Asturiana	Venus	Reocin	Calamina	30 000	52	56	1680		504
479	4961	La misma	A varlo vam	Udias	Idem	2 000	23 á 34	4	93	9860	295 80
504	4961	Sociedad Providencia	Abundantiss	Potes	Idem	90	23 á 34	4	93	443 70	13 31
56	1414	Aguirre Medina Compañía	Barta	Camargo	Hierro	26	38 4	93	1281 80		38 45
790	1414	Orcónra I. con Oré	D. S. Bartolomé	Villaescusa	Idem	15 000	50	62	9300		279
	1414	Compañía Herrero	Egar	Liérganes	Idem	15 046	50	62	9328 52		279 86
474	1414	Real Compañía Asturiana	Jesua	Alfoz de Lloredo	Calamina	3					

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Edicto

Don José de los Ríos García, Juez municipal de la Hermandad de Campoo de Suso.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de secretario y se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del poder judicial y reglamento, dentro del plazo de quince días á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud.

1.^º Certificación de su partida de nacimiento.

2.^º Certificación de buena conducta moral por el alcalde de su domicilio.

3.^º La certificación de examen y aprobación ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

El secretario percibe los derechos de aranceles.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Espinilla (Hermandad de Campoo de Suso) cinco de agosto de mil novecientos cuatro.—José de los Ríos.—José Ibañez.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento Valdeprado

Requisitoria

Don Ventura Corral Bustamante, alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de Valdeprado.

En virtud de la presente que se expide en méritos á no haberse presentado ante la corporación que tengo la honra de presidir, el ex-agente recaudador ejecutivo de este Ayuntamiento don Rogelio Sobarzo Salas, sustituido por abandono en su cargo en sesión ordinaria del día 23 de julio último y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del plazo de cinco días de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL, se persone ante mi autoridad á responder del cargo, en talones valores que obran en su poder ó metálico por cantidad de 5216 pesetas 99 céntimos, salvo error, apercibido de que si deja

de verificarlo, le pararán los perjuicios consiguientes á que se haya hecho acreedor.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el rey don Alfonso XIII, (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante esta alcaldía á referido don Rogelio Sobarzo Salas, cuyas señas son las siguientes: edad cuarenta y ocho años próximamente, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, barba clara larga y rubia, color bueno, tiene según noticias la vecindad en la villa de Reinosa, señas particulares, fuertes ataques nerviosos á la vista que le hacen mover continuamente los párpados de ambos ojos.

Valdeprado 10 de agosto de 1904.—El Alcalde, Ventura Corral.

Ayuntamiento de Escalante

Edicto

Don Cayetano de Villa de la Vega, Inspector de Sanidad pública de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que el día diez de los corrientes á la hora 16, cuatro de la tarde, se hallaran en mi domicilio todos los que hayan de ser vacunados y revacunados, cuando se cite de nuevo concurrirán todos los vacunados para ver y anotar el resultado obtenido en la primera vacunación, lo cual se repetirá nuevamente cuando se cite para hacer la tercera vacunación, y á los ocho días de efectuada esta última, se presentarán igualmente todos los revacunados para ser reconocidos.

Se tomará nota en un libro registro á cuantas personas se vacunen, para cuando necesiten certificaciones.

Terminadas las vacunaciones, esta Inspección no extenderá certificado alguno á personas que no estén incluidas en el libro registro, lo cual han de tener presente los estudiantes, las personas que hayan de viajar por el extranjero Filipinas, Cuba etc.

Escalante 6 de agosto de 1904.—Visto Bueno: El Alcalde, Enrique Pila.—El Inspector de Sanidad pública, Cayetano de Villa.—Es copia.—El Alcalde, Enrique Pila.—El Secretario, Arsenio Naveda.

Edicto

Don Cayetano de Villa de la Vega, Inspector de Sanidad pública de este Ayuntamiento. Hago saber: Que estando desterrada la viruela de las naciones en que se practica con todo rigor la vacunación y revacunación, confío en el buen criterio de este vecindario para que concurran todas las personas en los días y horas señalados, advirtiéndoles que la vacunación y revacunación es obligatoria, incurriendo en responsabilidad las cabezas de familia. Efectuadas las tres vacunaciones que se hacen en los períodos debidos, los directores de los centros de enseñanza de esta municipalidad, darán cumplimiento á la disposición superior por la cual deben ser echados de las escuelas los niños y niñas que no estén vacunados incluyendo en esta medida á los adultos que concurren á las clases nocturnas que no se hayan revacunado después de los diez años. La responsabilidad en que incurran las cabezas de familia es la multa y arresto.

Escalante 6 de agosto de 1904.—Visto Bueno: El Alcalde, Enrique Pila.—El Inspector de Sanidad pública, Cayetano de Villa.—Es copia.—El Alcalde, Enrique Pila.—El Secretario, Arsenio Naveda.

ANUNCIOS PARTICULARES

Util para los funcionarios de Gobernación

Diputaciones provinciales y Ayuntamientos

ANUNCIO

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccinadas, anotadas y con modelación, por don Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia, Imprenta del BOLETIN OFICIAL, calle de Pelayo, núm. 20, al precio de 2 pesetas.

SANTANDER

Imprenta de LA ATALAYA
Calle de Santa Clara, 13